



LUNES 08 DE JUNIO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVI - N° 132
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 211

Córdoba, 20 de marzo de 2020

VISTO: el Expediente N° 0463-066275/2017, del Registro de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el Decreto N° 1485/17 por el que se contrató en forma directa con la Universidad Nacional de Córdoba, la provisión, a través de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de un servicio de asesoramiento y asistencia técnica en la realización de un estudio inmobiliario integral, urbano y rural, de todo el territorio Provincial.

Que asimismo, por Decreto N° 1203/18 se dispuso una contratación directa con la misma entidad destinada a la realización de un estudio inmobiliario integral, urbano y rural en localidades y áreas rurales del territorio provincial, no incluidas en los alcances del Convenio aprobado por Decreto N° 1485/17.

Que el señor Secretario de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, insta la celebración de un nuevo convenio de cooperación – tercera etapa – dada la necesidad de proseguir los trabajos de asesoramiento y asistencia técnica, hasta ahora brindados a la Provincia de Córdoba, enfocados a una nueva investigación y análisis del mercado inmobiliario de toda la Provincia de Córdoba, en sus aspectos críticos y desarrollar conocimientos específicos sobre el funcionamiento y dinámicas de los mercados.

Que a tal fin, la Secretaría de Ingresos Públicos ha conformado un equipo de trabajo especial para el proyecto, que tendrá la responsabilidad de analizar distintas fuentes de datos, temáticas y cartográficas y desarrollar modelos estadísticos que posibiliten la estimación certera no sólo de los valores de la tierra urbana y rural, como también de las construcciones y demás propiedades especiales.

Que acompañado a autos el modelo de convenio en cuestión, toma intervención el Área Contrataciones dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas; mientras que el Departamento Presupuesto y Contable de la citada Dirección General, incorpora Orden de Compra N° 2020/000026 con el objeto de atender la erogación que lo gestionado implica.

Que el señor Decano de la mencionada Casa de Altos Estudios remite la documentación institucional respectiva e instrumento de su designación.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 10, inciso b) punto 18 y 11 de la Ley N° 10.155, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.678, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 83/2020 y por Fiscalía de Estado al N° 164/2020 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 211.....	Pag. 1
Decreto N° 297.....	Pag. 2
Decreto N° 307.....	Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 15.....	Pag. 3
Resolución N° 54.....	Pag. 4
Resolución N° 57.....	Pag. 4

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución N° 124.....	Pag. 5
------------------------	--------

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la Universidad Nacional de Córdoba (C.U.I.T. N° 30-54667062-3) la provisión, a través de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de un servicio de asesoramiento y asistencia técnica en la realización de un nuevo estudio inmobiliario integral, urbano y rural en el territorio Provincial, por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 16.817.773.-).

Artículo 2°.- APRUÉBASE el modelo de convenio específico a suscribir entre la Provincia de Córdoba y la Universidad Nacional de Córdoba, por medio de su Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en el que se fijan los términos y condiciones de la presente contratación, el que como Anexo único, compuesto de seis (6) fojas útiles, forma parte integrante del presente dispositivo.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba el Convenio Específico, cuyo modelo se aprueba por el artículo anterior del presente Decreto.

Artículo 4°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 16.817.773.-) conforme lo indica el Documento Contable Orden de Compra N° 2020/000026 a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, Programa: 151-000, Partida: 3.05.99.00 “Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C.” del P.V.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 297

Córdoba, 27 de abril de 2020

VISTO: El expediente N° 0040-075989/2020 del registro de la entonces Dirección General de Tesorería y Crédito Público dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aplicación de la transferencia realizada por la Nación en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias.

Que conforme disposiciones nacionales vigentes, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda ha dictado la Resolución N° 2019-435-APN-MI, con el objeto de transferir a esta Provincia la suma de Pesos Ciento Cincuenta Millones Quinientos Mil (\$ 150.500.000.-) en concepto de Aporte del Tesoro Nacional para ser destinado a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de Municipios y Comunas, detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Que según lo dispuesto en el Decreto N° 1342/1996, las asignaciones del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias con destinos a Municipios y Comunas, solo puede tener el carácter indicativo y nunca vinculante.

Que el traspaso de dichos fondos a los destinatarios finales se imputará en el Presupuesto General en vigencia al Programa 708 - 000 – Gastos Generales de la Administración – Partida: 21.02.02.00 "Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias"

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 23.548, 24.073, 24.699 y sus modificatorias y Decreto N° 1342/96, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 23/2020, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° ASÍGNASE la suma de Pesos Ciento Cincuenta Millones Quinientos Mil (\$ 150.500.000.-) en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a favor de las Municipalidades y Comunas– por los importes consignados en el Anexo I, el que con cinco (5) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto para atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros.

Artículo 2° IMPÚTASE el traspaso de los fondos indicados en el Artículo anterior, a Jurisdicción 1.70 – Gastos Generales de la Administración-, Programa: 708-000, Partida: 21.02.02.00 "Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias" del P.V.

Artículo 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 307

Córdoba, 29 de abril de 2020

VISTO: El expediente N° 0680-075200/2019, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la contratación directa con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba (U.T.N.), del servicio de soporte, mantenimiento integral, análisis funcional, testing funcional, desarrollo integral y soporte informático de distintos programas tecnológicos a los fines de asistir en el desarrollo e implementación de proyectos de las Secretarías de Ingresos Públicos y Registros Públicos, dependientes del Ministerio de Finanzas y en provecho de dicha Cartera de Estado.

Que el Decano de la mencionada Casa de Altos Estudios remite esquema de trabajo y propuesta económica, acompañando la documentación institucional respectiva e instrumento de su designación.

Que obra en autos Modelo de Convenio y Protocolo de Trabajo entre la Provincia de Córdoba y la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Córdoba (U.T.N.) en donde consta el objeto, modalidad y propuesta económica por el servicio de que se trata, según el cual se prevé que la forma de pago se efectuará tomando en consideración las horas de

servicio cumplidas, debidamente certificadas por la Provincia estimando el plazo máximo para la ejecución de los trabajos motivo de la contratación propiciada es de doce (12) meses y/o hasta agotar las veinticinco mil seiscientos cincuenta y seis horas (25.656 hs.), lo que ocurra primero.

Que se acompaña Documento Contable - Orden de Compra N° 2020/000007 (Estado: Autorizado), para hacer frente a la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 10 inciso b) apartado 18 y artículo 11, ambos de la Ley N° 10.155 y este último en concordancia con el Artículo 41 de la Ley N° 10.678 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 140/2020 y por Fiscalía de Estado al N° 191/2020, en uso de atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Córdoba- (U.T.N.), C.U.I.T. N° 30-54667116-6, el servicio de soporte, mantenimiento integral, análisis funcional, testing funcional, desarrollo integral y soporte informático de distintos

programas tecnológicos a los fines de asistir en el desarrollo e implementación de proyectos de las Secretarías de Ingresos Públicos y Registros Públicos, dependientes del Ministerio de Finanzas y en provecho de dicha Cartera de Estado, estimando el plazo máximo para la ejecución de los trabajos motivo de la contratación de doce (12) meses y/o hasta agotar las veinticinco mil seiscientos cincuenta y seis horas (25.656 hs.), lo que ocurra primero, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA (\$ 15.137.040.-).

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Modelo de Convenio y Protocolo de Trabajo a suscribir entre la Provincia de Córdoba y la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional Córdoba-, en el que se fijan los términos y condiciones de la presente contratación, el que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante del presente dispositivo.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba el Convenio y Protocolo de Trabajo, cuyo modelo es aprobado por el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA (\$ 15.137.040.-) conforme lo indica el Documento Contable Orden de Compra N° 2020/000007 a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas al Programa: 151-000, Partida: 3.05.07.00 “Servicios de Informática y Sistemas Computarizados” del P.V.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 15

Córdoba, 07 de febrero de 2020

VISTO: El expediente N° 0165-158575/2020, por el que se propicia la creación de los Fondos Permanentes “Q” –SECRETARIA DE AMBIENTE-, “C” –BOSQUES NATIVOS- y “Z” –AMBIENTE – RECURSOS AFECTADOS-, todos de la Secretaría de Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1615/19 que establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, se crea la Secretaría de Ambiente.

Que por Resolución Ministerial N° 426/19 se realizó la adecuación presupuestaria para el Ejercicio 2020 de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 1615/19 y asigna a la Secretaría General de la Gobernación como Servicio Administrativo de los programas presupuestarios atendidos por los Fondos Permanentes cuya creación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación de los Fondos Permanentes solicitados, habiendo efectuado la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requerente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente “Q” cuya creación se propicia está constituida por Rentas Generales, en tanto que el resto se constituirán por Recursos con Afectación Específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público a fs. 10 y de acuerdo con

lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 45/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente “Q” –SECRETARIA DE AMBIENTE- de la Secretaría de Ambiente, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría. Integra como Anexo I con una (1) foja útil, Formulario T2 “Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes”

Artículo 2° CREAR el Fondo Permanente “C” –BOSQUES NATIVOS- de la Secretaría de Ambiente, por la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría. Integra como Anexo II con una (1) foja útil, Formulario T2 “Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes”

Artículo 3° CREAR el Fondo Permanente “Z” –AMBIENTE – RECURSOS AFECTADOS- de la Secretaría de Ambiente, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo III con una (1) foja útil, Formulario T2 “Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes”

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Seguridad y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 54

Córdoba, 30 de marzo de 2020

VISTO: El expediente N° 0027-069559/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la prórroga por el término de seis (6) meses de setenta y seis (76) pasantías, de la nómina de ciento cuatro (104) pasantes incorporados en el mes de abril de 2019, provenientes de la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al Artículo 13 de la Ley de Pasantías N° 26.427 y Artículo 2 del Decreto N° 324/17.

Que a fs. 25/29 obra incorporada copia del Decreto N° 1726/19 mediante el cual se faculta al Ministerio de Finanzas, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a suscribir los Convenios Individuales de Pasantías y sus prórrogas con la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad con los términos del modelo de Acuerdo que como Anexo Único forma parte integrante de dicho dispositivo legal.

Que el Artículo 2° del mencionado Decreto prevé la autorización al señor Ministro de Finanzas, en el carácter ya referido a incorporar hasta total de ciento cuatro (104) pasantes provenientes de la Universidad Nacional de Córdoba, por un plazo mínimo de dos (2) meses y hasta un plazo máximo de doce (12) meses, pudiéndose prorrogar dicho lapso por seis (6) meses más.

Que en virtud del citado artículo se nominan en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 87/19 los pasantes incorporados en la primera etapa.

Que a fs. 119 obra intervención de la Dirección General de Coordinación Operativa, informando que en virtud de la prórroga por seis meses contemplada en el Artículo 13 de la Ley de Pasantías N° 26.427, realiza el cálculo de los costos para la renovación de setenta y seis (76) pasantes, de la nómina de ciento cuatro (104) pasantes incorporados en el mes de abril de 2019, provenientes de la Universidad Nacional de Córdoba.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Orden de Compra N° 2020/000053 confeccionada por la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley de Pa-

santías N° 26.427 y Artículo 2 del Decreto N° 324/17 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 124/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR la prórroga de setenta y seis (76) pasantías por el término de seis (6) meses, provenientes de la Universidad Nacional de Córdoba a partir del 1° de abril de 2020, de conformidad con el listado que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° AUTORIZAR al Servicio Administrativo de este Ministerio a efectuar los ajustes presupuestarios pertinentes, en caso de producirse modificaciones en los conceptos que sirven de base de cálculo para el costo unitario mensual por pasante.

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande la autorización dispuesta en el Artículo 1° por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO (\$ 7.637.456,64) a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, Programa:150-001, de acuerdo con el siguiente detalle: a la Partida 3.04.05.00 "Comisiones y Gastos Bancarios"; \$35.960,88 y a la Partida 3.05.12.00 "Pasantías"; \$7.601.495,76.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 57

Córdoba, 15 de abril de 2020

VISTO: El expediente N° 0378-160230/2020 en que obran las actuaciones relacionadas con la contratación directa con INNOVAT FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), a los fines de la asistencia técnica en el pre-procesamiento y análisis de datos de suelo y geoespaciales en general, que permitan mejorar la gestión integral de las valuaciones inmobiliarias y su impacto en la política fiscal, teniendo por objetivo general la asistencia técnica en el análisis y modelado de datos geoespaciales vinculados a estudios de valores de la tierra rural.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos, coordinando a la Dirección General de Catastro (DGC), a la Dirección General de Rentas (DGR) y a la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Córdoba (IDECOR),

requiere analizar distintas mejoras en los modelos valuatorios rurales implementados en los años 2018 y 2019, como así también analizar determinadas variables que permitan una superior performance de aquellos y un aumento de la calidad en los valores de la tierra rural que se determinan cada año como base del Impuesto Inmobiliario y el Impuesto de Sellos.

Que el servicio pretendido contempla la ejecución de actividades de investigación, modelado científico de variables y evaluación de resultados, como así también acciones de transferencia a los equipos técnicos de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Que se efectuó un requerimiento particular a la Oficina de Vinculación Tecnológica CONICET Córdoba y en respuesta al mismo obra propuesta continente de la descripción del esquema de trabajo y costos operativos.

Que, en el marco de lo establecido por la Ley N° 23.877 y conforme a lo dispuesto por las Resoluciones N° 559/2004 y N° 2014/2011, ambas del Directorio del CONICET, la asistencia que se procura del citado organismo, se practicará a través de su Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) y promotora de venta de los servicios de sus Unidades Ejecutoras, FUN-

DACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA INNOVA T (C.U.I.T. N° 30-66317036-4), obrando en consecuencia presupuesto final formalizado por la misma.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo establecido por el Artículo 10, inciso b), punto 18) y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con lo previsto por el artículo 41 de la Ley N° 10.678, la Orden de Compra N° 2020/000056 confeccionada por el Servicio Administrativo de esta Jurisdicción y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 133/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA INNOVA T (C.U.I.T. N° 30-66317036-4) el servicio de asistencia técnica en el pre-procesamiento y análisis de datos de suelo y geoespaciales en general, que permitan mejorar la gestión integral de las valuaciones inmobiliarias y su impacto

en la política fiscal, teniendo por objetivo general la asistencia técnica en el análisis y modelado de datos geoespaciales vinculados a estudios de valores de la tierra rural, por un importe total de pesos setecientos veinte mil quinientos (\$ 720.500,00), según Anexo-Requerimientos Técnicos, Propuesta de Vinculación y Presupuesto, que como Anexo 1 con cinco (5) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 720.500,00.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 151-000, a la Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución N° 124

Córdoba, tres de junio de 2020.-

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 166 in fine, de la Constitución Provincial y artículos 12 y 14, inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 8435, en especial en cuanto prescribe: "Artículo 14. ATRIBUCIONES del Presidente. Corresponde al Presidente: (...) 3.- Ejercer las atribuciones de Superintendencia delegadas por el Tribunal Superior de Justicia y proveer en las no delegadas, en casos de urgencia, con cargo de dar cuenta" Y en los términos de la delegación dispuesta por artículo 14 del Acuerdo Reglamentario N°1627, serie "A" del 25/05/2020, que facultó: "...a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia para que adopte las medidas urgentes que el devenir de los acontecimientos propios de la crisis sanitaria que se atraviesa exija en relación con el más adecuado funcionamiento del Poder Judicial, así como con el cumplimiento de la función jurisdiccional, con comunicación permanente al Alto Cuerpo en pleno" (énfasis añadido).

Y CONSIDERANDO:

1. Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada a raíz de la pandemia del coronavirus se ha organizado en el fuero Contencioso Administrativo, como en otros, un sistema de turnos para la atención por Cámara y por semana (cfr. artículo 10 del Acuerdo Reglamentario N° 1627, serie "A" del 25/05/2020 y sus antecedentes).

Que resulta necesario modificar el sistema de que se trata de modo tal que el Tribunal que resulte competente sea determinado por sorteo. Así, la Cámara que se encuentre de turno, oficiará de mesa de entradas, y una vez recibida las nuevas acciones, procederá al sorteo de la causa a través de las herramientas que provee el Sistema de Administración de Causas (SAC), dejando constancia de ello en el expediente, y notificando inmediatamente al tribunal que resulte sorteado a fin de que arbitre los medios para intervenir inmediatamente en las nuevas demandas que se planteen.

A la par, la Cámara sorteada de resultar necesaria la firma de resoluciones

en virtud de la urgencia, podrá recurrir a la que se encuentre de turno semanal sin que ello implique que se modifique su carácter de tribunal competente.

Lo anterior no se aplica a las nuevas presentaciones electrónicas que se efectúen en expedientes, soporte papel o electrónico, que ya se encontraran en trámite a la fecha de emisión de la presente. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas,

LA SEÑORA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE:

1. DISPONER que las nuevas acciones que se promuevan en el fuero Contencioso Administrativo desde la fecha de emisión de la presente, sean receptadas por la Cámara Contencioso Administrativa que se encuentre de turno semanal en carácter de mesa de entrada, debiendo proceder dicho tribunal inmediatamente al sorteo de la causa a través del SAC.

La Cámara de turno deberá dar noticia inmediatamente a la Cámara que hubiera resultado sorteada de las acciones promovidas. Tales operaciones deberán realizarse diariamente y podrán ser efectuadas una única vez al final de la jornada laboral.

2. DISPONER que la Cámara sorteada que no se encontrare de turno arbitre los medios para tomar inmediata intervención en las nuevas acciones que le fueran adjudicadas, pudiendo recurrir para la firma de las resoluciones, de resultar necesario en razón de la urgencia, a la Cámara del turno semanal.

3. PROTOCOLÍCESE y notifíquese a todos los miembros del Poder Judicial. Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico. Comuníquese a todos los centros judiciales, a la Fiscalía General de la Provincia, a la Dirección

General de Policía Judicial, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a la Federación de Colegio de Abogados, a los Colegios de Abogados y a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial. Difúndase la presente por medio del sitio web oficial del Poder Judicial de Córdoba y en el Portal de Aplicaciones (Intranet), al mismo tiempo instrú-

yase a la Oficina de Prensa y Proyección Socio institucional a que se dé la más amplia difusión del presente.-

FDO.: MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA




Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

